no se haia pasado por la Camara que da lo
tendida esta Ciud. en su Ayuntam.to de ello
no hauiendo otro Consejo en esta Suprema
con quien practicarlo: y hallandome con orden
de Vos para con la mayor brevedad, salir
a diferentes lugares. deste Reino, y el de Gran.
ala Acruquarron de fraudes de lanas D
y la ocasion del quebrar sombrax chan.
quebrava esta Vara en mis ausencias
enfermedades, y por si el real animo que
se entienda en este genero de Mon.tos
la Aprovacion de la Real Camara, lo participo
a V.S. para que sea servido hacer esta re
presentacion, y que el sujeto en quien tengo
resuelto hacer dho nomb.ram.to es el Coron. D.
Fran.co Joseph de Montenegro señor de la Villa
de Cullar, Juez Conservador de la nav.ion Fran
sca en este Reino y Regidor Perpetuo de pre
heminencias, de esta Ciud. en quien concu
ren las demas circunstancias de Justifi
cacion y zelo del Real Servicio de Ns. que re
quieren, pongolo en la Justicia de V.S. para q.
se sirua pasar a la de Ns. Rs. del Con
sejo y Real Camara, y que me mande
lo que deuo executar q.e D.s a V.S. m.s a.s como
deseo Cartagena y Noviembre diez y nueve
de mil setec.os quinze = B.L.M. de
V.S. su m.s s. = D.n Miguel Sarinero de Ruda =